

Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20385-19-1377-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1377

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	111,638.5
Muestra Auditada	111,638.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, la fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, mismos que ascendieron a un monto de 111,638.5 miles de pesos; que equivale a una representatividad del 100.0% de las participaciones federales transferidas al municipio, de los cuales no se identificó el destino, orientación y ejercicio del gasto.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Mediante el oficio núm. AEGF/2640/2022 de fecha 7 de julio de 2022 se solicitó diversa información y documentación al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, dentro de los cuales se le solicitó responder al Cuestionario de Control Interno, al respecto el municipio no documentó ni dio respuesta al mismo, lo que limitó conocer si el municipio tiene instrumentado un Sistema de Control Interno que coadyuve con los procesos institucionales al cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

2021-D-20385-19-1377-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, implemente un Sistema de Control Interno que coadyuve con los procesos institucionales al cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021, mediante el oficio número AEGF/2640/2022 de fecha 7 de julio de 2022 y sus anexos, con fecha el 18 de julio de 2022 se notificó en la Oficialía de Partes del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, la orden para realizar la auditoría 1377, con título Participaciones Federales a Municipios, con el cual, se solicitó información y documentación al Presidente Municipal Constitucional en turno, para llevar a cabo los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2021, como consta en el acuse del oficio antes referido, y para tales efectos, mediante oficio número SCX/PD/DJ/489/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, recibida en esta Dirección General el 24 de agosto de 2022, el Presidente Municipal informó y documentó lo siguiente:

1. “El 2 de abril de 2022 en sesión solemne se instaló el Honorable Ayuntamiento, tal como lo acredito con la copia certificada anexo al presente”.
2. “Con fecha 5 de abril de 2022 la Sindicó Procuradora y representante legal del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, presentó denuncia y/o querella en contra de y de quienes resulten responsables, por el delito del ejercicio ilícito de servicio público y de los que se puedan configurar”.
3. “Con fecha 6 de abril del año 2022 se compareció a la ratificación de la denuncia de mérito bajo la carpeta de investigación 249 (FEMCCO)”, se anexan copia certificada de la comparecencia y ratificación del escrito de Denuncia de fecha 6 de abril de 2022.
4. “El día 7 de abril del año en curso, siendo las 22 horas con 30 minutos nos expidieron nuestras acreditaciones municipales por parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado, con posteridad a ello y después de realizar los trámites correspondientes, nos entregaron los sellos oficiales y hasta entonces estuvimos en posibilidades de poder firmar y sellar documentos oficiales”.

5. “Con fecha 29 de abril del 2022 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recibió un oficio del Presidente Municipal Constitucional, señalando se hace entrega del acta circunstanciada de la omisión de la entrega recepción”, se anexa copia certificada del acta circunstanciada de no entrega recepción de la administración pública municipal, y del oficio número MSCX/PM/68/2022.

Por lo anterior y toda vez que no se recibió documentación por parte de la entidad fiscalizada para poder efectuar los trabajos de fiscalización, por lo que, con información de la auditoría núm. 1320, con título “Distribución de las Participaciones Federales” que se practicó al Gobierno del Estado de Oaxaca, se verificó que para el ejercicio fiscal 2021 el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, recursos de las Participaciones Federales por un monto de 111,638.5 miles de pesos; por lo tanto, se determinó que el municipio no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones que acredite el ejercicio de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos, 71, fracción III, y 95, fracción III.

2021-D-20385-19-1377-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 111,638,514.00 pesos (ciento once millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones que acredite la aplicación, ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales, así como por aquella que acredite la recepción de los bienes, arrendamientos y servicios pagados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 71, fracción III, y 95, fracción III.

Montos por Aclarar

Se determinaron 111,638,514.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría mediante el oficio de Orden de Auditoría número AEGF/2640/2022 de fecha 7 de julio de 2022 y sus anexos, ya que mediante el oficio número SCX/PD/DJ/489/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, recibida en esta Dirección General el 24 de agosto de 2022, el Presidente Municipal en turno, manifestó que no recibió la documentación mediante acta de entrega recepción de la Administración Anterior.

Por lo que con información de la auditoría núm. 1320 con título “Distribución de las Participaciones Federales” que se practicó al Gobierno del Estado de Oaxaca, se verificó que para el ejercicio fiscal 2021 el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, recursos de las Participaciones Federales por un monto de 111,638.5 miles de pesos; por lo tanto, se determinó que el municipio no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones que acredite el ejercicio de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chávez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada no remitió información ni documentación para atender lo observado; por lo cual, los resultados 1 y 2 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

Tesorería Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I;
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 71, fracción III, y 95, fracción III, 126 BIS, 126 TER, y 126 QUÁTER, fracción V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.